



RESOLUCIÓN N° 190

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CIERRE TEMPORAL DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS BAJO DOMINIO PUBLICO ADMINISTRATIVO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Asunción, 12 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 3442 de fecha 9 de marzo de 2020 «POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL»

La Resolución S.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19)».

El Memorándum DGPCB N° 0445 de fecha 11 de marzo de 2020 firmado por el Director General Dario Mandelburger a la Dirección de Gabinete; La Providencia de fecha 12 de marzo de 2020 firmada por el Director de Gabinete a la Secretaria General, y ;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad presenta la propuesta de Resolución dando cumplimiento al Decreto N° 3442/2020 y a la Resolución S.G. N° 90/2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, la Constitución Nacional en su artículo 68 establece DEL DERECHO A LA SALUD, expresa:--

“El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.

Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana”.

Que, el Decreto N° 3442/2020 en su artículo 2° establece: « Establécese que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020 »

Que, la Resolución S.G. N° 90/2020 del MSPyBS en su artículo 1° expresa: «Establecer medidas sanitarias a los efectos de mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales se detallan a continuación: Suspender la realización de eventos y espectáculos públicos o privados de concurrencia masiva, tales como conciertos musicales, encuentros deportivos, reuniones políticas, gremiales y sociales, actividades religiosas y actividades recreativas. (...)».

Que, la referida Resolución del MSPyBS en su artículo 2° expresa: -----

«Las medidas dispuestas en el artículo 1° de esta resolución serán por el término de quince días, computados desde el día de la fecha, pudiendo ser extendido en caso de ser necesario.»

AO, mib





RESOLUCIÓN N° 120

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CIERRE TEMPORAL DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS BAJO DOMINIO PUBLICO ADMINISTRATIVO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. -----

Que, de conformidad al Artículo 18 Inc. g) de la Ley N° 1561/2000 el cual establece que es atribución del Ministro dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines del Ministerio, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible". -----

Que, conforme al Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, se nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1º. - **ESTABLECER** el cierre temporal de las áreas silvestres protegidas bajo dominio público administrado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el plazo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mediante la Resolución S.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020 «POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19)» en el marco del Decreto N° 3442/2020. Las unidades de conservación que se cierran temporalmente son: -----

1. Parque Nacional Ybycui;
2. Parque Nacional Ñacunday;
3. Parque Nacional Defensores del Chaco;
4. Parque Nacional Tte. Agripino Enciso;
5. Parque Nacional Cerro Corá;
6. Monumento Natural Cerro Koi y Chorori; y
7. Monumento Científico Moises S. Bertoni.

Art. 2º.- **INSTAR** a las Municipalidades y a los propietarios de unidades de conservación bajo dominio privado, que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Paraguay (SINASIP), apliquen las medidas necesarias establecidas en la Resolución S.G. N° 90/2020 del MSPyBS en el marco del Decreto N° 3442/2020. -----

Art. 3º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar -----

